Lunes 11 Abril 1842. AÑO PRIMERO. Núm. 101.

PRECIOS Y CONDICIONES DE SUSCRIPCION.

En BARCELONA llevado á casa de los SS. suscriptores 12 reales mes.

Para fuera de alla 80 reales cada trimestre franco de porte, y 70 si viene por la diligencia.

Las reclamaciones, anuncios y comunicados se dirigiran al DIRECTOR DE LA LEY franco de portes.

Los anuncios y avisos de interes particular para los SS. suscriptores, pagaran real por linea de lo que inserten. Los suscriptores 4 mt. tendrán derecho a que se les inserten hasta 4 lineas gratis.

LA LEY.

LOS PUEBLOS QUE HAN SABIDO QUEBRANTAR EL BETRO DE UN PODER DE INJUSTICIA Y HAN HUMILLADO SU FRENTE ANTE LA LEY; HAN SIDO LIBRES Y FELICES.

REDACCION ADMINISTRACION Y GABINETE DE LECTURA.

Rambla de S. Jose n° 70, piso principal, en cuyo punto y en la libreria de *Oliveras* calle escudillers, *Garcha* bajada de la carcel y en todas las Administraciones Principales de Correos de España y en la administracion de diligencias de Perpiñan se admiten suscripciones.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

En la Administracion del mismo se halla establecida una AGENCIA DE NEGOCIOS.

La redaccion no admitirá articulos que no ofrezcan un interes publico.

Antes del 15 de cada mes recibirán *gratis* los SS. suscriptores una coleccion de todas las leyes, decretos y reales ordenes que se hayan publicado en el precedente.

BARCELONA 10 DE ABRIL.

Los rumores que circulan acerca de la de Cuba; los artículos de varios periódicos franceses llamando la atencion su gobierno hácia esta cuestion tan importante, y el silencio que se observa en periódico de nuestro gobierno, no de de alarmar los ánimos de todos los daderos españoles, con doble razon los que tienen sus fortunas ó intereses aquel opulento pais.

Estos rumores afectan directamente el mercio, y son incalculables los perjuios que pueden causar si el gobierno los e con su propia é inescusable indolen.

Nadie ignora que todas las naciones, rticularmente la Francia, y mas la Inaterra con su política esclusiva, es de; con su política *mercantil*, tienen sus iras fijas y sus planes bien conocidos bre la Antillas, riquísimas posesiones, ltimos restos de la opulencia española; e nuestras mal perdidas riquezas.

Sobre los temores que cunden acá de isla de Cuba, es preciso hacer una disncion muy importante, y es la siguiente: se teme la insurreccion de los negros poyados y sostenidos por las combinaiones inglesas, hay razon para temer asta cierto punto, y aqui debe entrar la revision y la politica del gobierno espaol en la que poco ó nada confiamos, por que ya hemos visto y estamos palpando lo que son la política y prevision de uestros gobernantes. Si se teme que los naturales, es decir los cubanos, hagan la evolucion para lograr su independencia, esto es el error mas craso, y vamos á demostrarlo.

La esperiencia ha probado que la independencia de las islas de Ultramar, no solo no conviene á los propietarios naturales y forasteros, sino que destruiria inmensos intereses adquiridos y reconocidos con justo título y en pleno derecho. Las Antillas no pueden gobernarse bajo otro sistema, forma de gobierno ó instituciones que las actuales. Un cambio general obrado por medio de una insurreccion, produciria una disolucion completa, en que todos los propietarios serian despojados de sus bienes, y víctimas sin duda del furor de los negros que jamás perderán la ocasion de emanciparse sea del modo que fuere, mayormente cuando tienen á su favor la influéncia y la preponderancia inglesa; por consiguiente, es positivo que en tal caso perecerian centenares de familias y tendrian lugar escenas espantosas.

Por estas razones, la isla de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas resistieron y destruyeron todas las tentativas y sugestiones estrangeras que se tramaron en todos tiempos, particularmente en los años 1822 y 23; recuérdese cuan pronto fué sofocado el movimiento revolucionario por los mismos habaneros que forman la parte mas influyente y poderosa de la poblacion: téngase presente que Cuba y Puerto-Rico se componen de un vecindario hetereogéneo, incompatible; incompatible con otro sistema que el actual que hoy les rige y desean conservar, por que la discordia de aquellos isleños ó su emancipacion del gobierno español, daria ocasion oportuna y muy favorable á los negros para alzarse terriblemente, romper las cadenas de su servidumbre, y oprimir con ellas á los que hoy son sus señores. No es nuestro objeto hablar ahora de la esclavitud de los negros; esta es cuestion politico-moral que ecsije mas detencion en el campo inmenso donde está colocada.

Estas mismas razones que acabamos de manifestar, justifican la notoria injusticia que ha cometido el gobierno prometiendo el inmediato ascenso á los oficiales que cuentan dos años en sus empleos y quieran pasar á seguir sus servicios en el ejército de Ultramar, pero con la precisa condicion que sean peninsulares escluyendo por consecuencia á los muchos oficiales beneméritos, naturales de aquellas remotas islas, cuando hay tantos en la península que vinieron durante la guerra civil á defender con su espada y su valor la libertad de España. ¿Y en que funda el gobierno español esa arbitraria esclusion de los oficiales ultramarinos? En el error mas craso y notable: en que siendo naturales de aquellas islas, tendrán un interes en su completa emancipacion ó independencia, é influiràn con los isleños para conseguirla. Solo á nuestros ministros pudiera ocurrir una idea tan absurda. Los oficiales peninsulares, naturales de Cuba, Filipinas y Puerto-Rico, jamás podrian combatir por su absoluta independencia, sin obrar directamente contra todos los intereses creados en su pais, y aun contra la ecsistencia de sus mismas familias. Si el gobierno separa á estos beneméritos oficiales del ejército de Ultramar por que no puedan conspirar ó influir en la pérdida de las Antillas ¿con cuanta menos responsabilidad y mas libertad conspiraran como paisanos, supuesto que todos obtendrán sus licencias absolutas, que como militares? Bajo la disciplina y el rigorismo militar, no es fácil que un oficial conspire sin correr un riesgo eminente; fuera del ejército, cualquiera que tenga influencia y relaciones en el pais conspira con mas seguridad y menos riesgo.

Creer ademas que los valientes oficiales ultramarinos conspiren en aquellas islas contra el gobierno español, es creer que puedan obrar contra los intereses de su pais, y contra la preciosa ecsistencia de sus amigos y compañeros, de sus hermanos, de sus padres, de sus propias familias: privarles del derecho que se concede á todos los oficiales del ejército que reunan las cualidades necesarias para pasar al de Ultramar, es un acto arbitrario y violento que lleva en si mismo el carácter de la mas negra ingratitud, cuando los escluidos de un derecho comun, han contraido méritos recomendables y prestado servicios importantes á la causa de la libertad de la península y esto es insufrible, es altamente injusto, es una perfidia: responda ahora el gobierno; respondan esos miserables gobernantes.

Al cabo de mil peligros y privaciones; despues de tanto tiempo distante de su familia, cuenta un oficial americano, por ejemplo, cinco años en la clase de teniente, y sin embargo no puede pasar de ella mientras á los tenientes de dos años de antigüedad, que no tuvieron la desgracia de nacer en América, les brinda el gobierno con el ascenso de capitan.

Véase ahora si el comercio puede tranquilizarse respecto á las combinaciones y planes de la Inglaterra, y si los muchos oficiales ultramarinos que son escluidos del ejército de Ultramar, tienen razon para quejarse de la injusticia violenta que ejerce con ellos el gobierno.

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, del año ultimo, trató con mucho calor de comenzar la construccion de un *gran teatro* en el terreno que fué huerto y convento de Capuchinos, cuyo proyecto ocasionó una lluvia de articulos comunicados, á los que siguieron réplicas y contraréplicas hasta la saciedad.

Ahora se nos asegura que el Ayuntamiento actual se está ocupando muy quedo, á puertas cerradas, de una contrata para la construccion del que será famoso teatro si llega á comenzarse y concluirse, pero el Excmo Ayuntamiento no tiene en consideracion sin duda los 17 planos examinados por la academia de San Fernando, y presentados á este objeto, ni el grandioso proyecto de febrero de 1841, ni otros planos y proyectos que ocuparon la atencion de su antecesor en la administracion de los intereses populares.

Nadie mas que nosotros desea que en Barcelona se construya un edificio de tanta importancia, que segun se nos afirma, será el primero de su clase en toda Europa; pero no podemos permitir en silencio que se desprecien las leyes y ordenes vigentes que mandan sacarse á publica subasta las obras de esta clase, y por consiguiente, á ser cierta la contrata que intenta llevar á termino el Ayuntamiento actual, sabemos cual es nuestro deber, y no faltaremos á el; sostendremos y defenderemos la integridad de los intereses populares con la energia que nos caracteriza: mas nos lisongeamos de que el Excmo Ayuntamiento no nos colocará en el caso de recordarle, aunque razonablemente, el cumplimiento de las leyes y el de sus propios deberes.

Nos cabe la mas grata complacencia en anunciar á nuestros lectores que el Sr. Pombo, uno de los dignos individuos de la comision algodonera, se ha puesto en marcha para la córte. No esperabamos menos de este celoso defensor de la industria nacional. Cuando en nuestro número del dia 3 asegurabamos marcharia cuanto antes á unir su voto al de los Sres. Jordá, Vidal, Vilaregut y Sagró. ¡Loor á los buenos españoles que asi saben corresponder á la confianza que el pueblo depositó en ellos! ¡Maldicion á los que pudiendo salvarle del peligro que le amenaza prestes serviles, su apoyo al gobierno que para fatalidad de la patria dirije hoy sus destinos!

Empresa de transportes de Zaragoza, á Barcelona por el Ebro y el mar en buq es de vapor. (de ida y vuelta.

Con este titulo circula un proyecto de asociacion que ha ocupado una parte de la prensa periódica, y que ha interesado á muchos de nuestros lectores. Entre estos hay algunos que nos han entregado varios articulos para que les diesemos publicidad, lo que no hemos podido verificar tan pronto como deseabamos, por la acumulacion de materiales que teniamos preparados. Enterados ahora de dicho proyecto, rogamos á los señores que nos entregaron artículos para su publicacion, relativos á este objeto de tan importante utilidad é interes general, se sirvan pasar á nuestra redaccion á fin de aclarar ó discutir amistosamente algunos estremos de sus escritos, antes de darlos al público, para hacerlo con el apoyo de nuestro pobre juicio; ya que reconocemos lo recomendable del objeto, pero siempre con la franqueza é imparcialidad que nos es propia, y que jamas desmentiremos.

EL CURA.

En cada parroquia de la nacion existe un individuo, que pertenece á todas las familias, á quien se llama como testigo, como consejero ó como agente en los mas solemnes actos de la vida; sin el que no se puede nacer ni morir; que recibe al hombre al salir del seno de su madre, y no le deja hasta la tumba; que bendice ó consagra la cuna, el tálamo nupcial, el lecho de muerte y el sepulcro: á quien nos acostumbramos desde la infancia á amar, á venerar y á temer; á quien hasta las personas desconocidas llaman padre; á cuyos pies depositan los cristianos sus mas ocultos sentimientos y sus mas secretas lagrimas; que es por su estado el consolador de toda miseria, el mediador entre la pobreza y la abundancia; que ve al pobre y al rico llamar igualmente á su puerta, á este para depositar una secreta limosna, al primero para recibirla sin avergonzarse; que no perteneciendo especialmente á ningun rango social, pertenece á todas las clases, á las inferiores por su vida, y muchas veces por la humildad de su nacimiento; á las elevadas por la educacion, la ciencia y la generosidad de sentimientos que nuestra religion inspira y ordena; un individuo en fin, que lo sabe todo, que tiene derecho de decirlo todo, y cuya palabra penetra en los corazones con la autoridad de la fé y con el imperio de una mision divina. Este individuo es el cura, el pastor de la parroquia: ninguno puede hacer mas bien ó mas daño á los hombres, segun que cumpla sus deberes, ó desconozca la mision social que le está confiada.

A este individuo le ha dotado el gobierno, sin perjuicio de los derechos llamados de estola y pie de altar, que consisten en la cera de los bautizos y entierros; en las retribuciones de los funerales; de las certificaciones de conducta, y de partidas de varias clases; de los despachos que preceden la licencia para los casamientos; de las misas de bendicion, de parida y demas que celebra dentro el año, de las novenas, septenarios etc. etc. Estos derechos de pie de altar son por lo regular bastante cuantiosos en las poblaciones no rurales, sobre todo en las de algo mas de 1000 vecinos en que pueden calcularse al año sobre 200 nacidos, 50 casados y 160 muertos, de manera que las retribuciones de estos diferentes ramos y los demas derechos de pie de altar ascienden á algunos millares de reales. En vista de ello no hay duda que queda afianzada, como es muy debido, la honrosa manutencion del cura: siendo esto asi ¿que razon

Biblioteca Nacional de España

hay para tantas declamaciones de la prensa moderada ponderando la penuria, el abandono, la miseria, la indijencia de los curas? Ninguna ciertamente.

Estas declamaciones son, como de costumbre siempre voluntarias, siempre infundadas. El gobierno por medio de las dotaciones que con empeño procura hacer efectivas; las almas piadosas por medio de frecuentes ofrendas, y todos los españoles generalmente por medio de los derechos de estola y pie de altar garantizan aseguradamente la honesta subsistencia de los curas. Es indudable que queda bien afianzada su congrua sustentacion cual merecen estos apreciables ministros del santuario y cual exige la ley fundamental de esta nacion católica.

Debemos pues concluir: que solo el deseo de zaherir á las actuales instituciones puede inducir à pintar con palabras lastimeras la situacion de los curas; conato que se trasluce en algun periódico moderado por no decir retrógrado; conato emperó digno de desprecio, porque ó bien oscurece la verdad, ó bien desfigura los hechos que evidentemente patentizan lo contrario.

Insertamos el escrito siguiente que los Sres. oficiales del primer batallon de Milicia nacional nos acaban de remitir para su publicacion.

Sres. Redactores de la *Ley*.

Barcelona 10 abril de 1842.

El acontecimiento desagradable y no sin trascendencia que dice V tuvo lugar en la noche del 8 en el acto de relevar la guardia que dá la Milicia en la Casa Consistorial, fué verificado por todos los oficiales del primer batallon, los mismos que se hallan arrestados por órden del alcalde 1.º constitucional. Esta circunstancia hace que los espresados oficiales guarden el mas profundo silencio, pero á su debido tiempo patentizarán el hecho tal cual pasó, causales que lo motivaron y consecuencias que produjeron sus buenas, leales y patrióticas intenciones. En el entretanto, no facultamos á V. para que comente el acontecimiento ú hecho de gravedad, como V. dice, pues ni debe V. prevenir al público, ni anteponerse á la ley bajo cuyo égida nos hallamos, y con ella en la mano, confundirémos á no dudarlo, á cuantos infames detractores, han tenido la avilantez de suponernos miras siniestras é infernales, que solo son capaces de cometerlas, los mismos que las propalan, sean de la clase y color con que se disfracen, y que los oficiales del primer batallon desprecian altamente como se merecen.

No se duda de la imparcialidad de V., que insertará estas cuatro líneas, en el pròximo número, de lo que le quedarán agradecidos. —*Los oficiales del batallon* n.º 1.º

Mucho sentimos en verdad tener que añadir algunas reflecsiones al escrito anterior; pero lo harémos bien á pesar nuestro y mal nuestro grado.

Parece que los 11 oficiales del primer batallon de milicia nacional se dirijen á nosotros en primer lugar, y en segundo á los que juzgan ser sus detractores.

En cuanto á nosotros, ni hemos comentado el hecho, ni hemos prevenido al público ni en favor ni en contra de los que puedan interesarse en él directamente: lo hemos calificado de grave: y aun cuando lo hubiesemos comentado segun nuestro juicio, estábamos en nuestro derecho, como los Sres. oficiales del primer batallon, hubieran estado en el suyo rebatiendo nuestras calificaciones ó prevenciones si no les parecian favorables á su causa: y en este convenciniento que no dejarà de admitir ningun hombre sensato, y mas los que entiendan con buen juicio la libertad de imprenta; es evidente que no necesitamos que los señores oficiales ni otra persona alguna indistintamente, nos *faculte* ó deje de *facultarnos* para comentar los actos que pertenecen á la prensa periódica, ni para hacer al público las *prevenciones* que formemos en nuestro pobre sentir. Dirémos los hechos tales como en si fueren, ateniéndonos siempre á la verdad y á la razon, y no creemos que llegue el caso de que alguno se queje ó nos acuse justamente de haberle injuriado; y en el caso, muy sensible para nosotros, de que cayésemos en la debilidad de injuriar à persona alguna, desde la Reina y el Rejente abajo, no reconocemos mas jueces ni mas tribunal que el jurado, ante el cual responderiamos con dignidad; jamas con insolencias.

CORRESPONDENCIA DE LA LEY.

De Gerona con fecha de ayer nos dicen:

«Al salir el foragido Felip del lugar de Estañol en la conformidad que se lo referí á vd. en la mia de antes de ayer, se dirigió hàcia la Esparra: lo supo una de las columnas salidas de esta; lo avisó á los nacionales de santa Coloma de Farnés que en número de 50 emprendieron su persecucion consultando solo su patriotismo, en lo que persuadia la prudencia, cuando al llegar cerca de la casa de Cairis, sufrieron una descarga de trabucos à quema-ropa, y de sus resultas la muerte de don Salvador Viader medico de dicha villa de santa Coloma, y ayudante del batallon de la M. N., la del teniente del mismo don Rafael Vila, y la de los individuos Zenon Bosch, Francisco Tàpias, y Gerónimo Tolosa, la de ocho heridos, la caja de guerra, y algunos fusiles.

Por otra parte, y por efecto de una desgracia pereció tambien un paisano portador de un parte. Recuerden vds. mis anteriores comunicaciones, y vean si por desgracia soy buen profeta. Cuando pareció Felip en esta provincia bastaban dos compañias de mozos, ó de cuerpos francos para su esterminio: ahora se necesitan muchos miles de hombres, y de duros, y lo que es mas sensible, ya es imposible resucitar las ilustres víctimas que lloramos; y de evitar los perjuicios que se siguen á nuestra agricultura, y á nuestra industria del terror que semejante monstruo ha infundido.

Los propietarios y ricos labradores abandonan sus casas de campo á merced de los colonos: los establecimientos fabriles en puntos no fortificados serán abandonados: y nadie se atreve ya á viajar en caminos transversales, de modo que puede decirse que las comunicaciones están interceptadas alomenos por el miedo. En fin exige el interes de esta provincia, y aun la justicia que asiste á sus habitantes para ser protegidos, que vengan á ella tropas; que la recorran fuerzas del p is; que las columnas no bajen de doscientos hombres con algunos caballos; y que se tomen sérias providencias. El gefe politico y el comandante general son escelentes, pero esto no basta á contener el mal, que solo por los funestos efectos que ha producido hasta el dia no deja de ser de consideracion.

—Uno de nuestros corresponsales de «Perpiñan» nos comunica las noticias interesantes que à continuacion publicamos:

Las autoridades francesas de este departamento han descubierto en *Coulloure* una fábrica de moneda falsa de cobre con el tipo de las piezas de 6 cuartos de *Cataluña*.

Grande cantidad de ellas se ha encontrado y obra en poder del tribunal de «Ceret» que entiende en la formacion de causa. Este descubriento lo considero del mejor interes para el principado.

Han sido presos en la *Maneza* (Francia) Pedro Torrens y Jose Subirà latro-facciosos acusados de robos en cuadrilla cometidos en *España*, y de haber tenido prisionero en territorio de «Francia,» á un español hasta que aprontó la cantidad pedida por su rescate

Como este último delito ha sido cometido en Francia se les forma causa por el procurador del rey del tribunal de «Ceret.»

Cronica Interior.

Madrid 6 de Abril.

Se han hecho en la bolsa de hoy 1.600,000 rs. en título del 3 á 22 y 1/4 y 21 y 1/2 á 60 dias.

Los títulos del 5 con 11 cupones, se negociaron hasta 28, 11 11/16 al contado, 29 1/2, 29 1/4, y 29 á 60 dias; pero habiendo salido bastantes compradores á este precio ya no se encontraba papel. Las primas escaseaban y solo dos se hicieron á cortas fechas, a 29 y 1/2 y 29 con 1/2. Se cotizaron 10.600,000 rs.

—En la sesion de hoy en el Congreso ha tenido lugar la interpelacion anunciada por el Sr. Sanchez Silva sobre el cumplimiento del art. 2.º de la ley de 9 de julio de 1841.

Su señoría tocó por incidencia las palabras de Sir Roberto Peel sobre el tratado de comercio.

El señor Presidente del consejo satisfizo tan completamente al señor interpelante y al Congreso pronunciando un discurso tan lógico y razonado, que dió lugar á otro bello razonamiento en su apoyo pronunciado por el señor Domenech.

El señor Mata continuó la interpelacion concretándose á la industria algodonera, y sus razones movieron al señor Sanchez Silva á rectificar diferentes puntos del anterior discurso.

Fr, GERUNDIO.

MARIANO ALAMILLO.

Atinado y previsor por demas anduvo Tirabeque en no querer darse á conocer en Toledo, por lo cual salia poco, y evitaba cuanto podia el reunirse con su amo. Asi logró evadir las impertinencias de la muchedumbre de curiosos, que al modo que el Bautista lleva siempre el *índice* estendido como señalando al señor y diciendo: «*ecce Agnus Dei; ecce qui tollit peccatta mundi*», asi aquellos Santos Juanes, ó por lo menos Juanes dado que no fuesen Santos, tenian de continuo el dedito en punteria hácia el manso y humilde cordero gerundiano, buscando ademas y brujuleando con curiosa impaciencia al borreguito de Tirabeque.

Muchas y muy chistosas escenas tuvieron lugar aquellos dias con motivo de estos enseñamientos, especialmente de parte de los sencillos aldeanos.

Figúrese el hermano lector á un pobre labriego de tierra de Toledo, de estos que pagan pacientemente las ordinarias y estraordinarias mientras los que han de hacer su felicidad pescan treinta mil *del pico* en la secretaria y luego ejercitan *otro pico* y charlan ordinaria y estraordinariamente de economias en el salon de oriente: de estos españoles que acuden el dia de correo á oir leer los grandes proyectos de mejoras y bienes positivos para los pueblos, y antes de acabar de oir la lectura de la sesion de cortes viene su muger á decirle que tiene en casa al comisionado de la intendencia que le va á ejecutar por *otro pico*: figúresele el lector embozado en su capa parda à la puerta del café de los *Dos Hermanos* esperando la llegada de Fr. Gerundio; y que entra Fr. Gerundio, y que un Juan Bautista se le señala con el dedo,

> y él le mira, y le mira, y le remira,
> y le sigue à una mesa y à otra mesa,
> y le torna a mirar, y otra vez mira,
> y le vuelve à seguir, y nunca cesa;

y que da mil vueltas el hombre pardo, y duda, y vacila, y medita lo que ha de hacer, y se resuelve à sentarse à la esquina de la mesa de enfrente, y lanza desde alli nuevas miradas, y al cabo de un cuarto de hora se decide à hacer uso de la palabra, y quitàndose el sombrero dirige una interpelacion diciendo: «Señores, aunque vds. perdonen, ¿es alguno de vds. Fr. Gerundio?—Si, buen hombre, si, contestó uno de los hermanos: aqui le tiene vd. à mi derecha.»

Al oir esto se levanta el hombre, suelta la capa, deja el sombrero, se dirige à nuestra mesa, me endiga una nueva mirada, quédase suspenso y luego dice: «pues Sr. Fr. Gerundio, yo soy Mariano Alamillo, vecino de Polan, para lo que su mercé mandase: yo he venido de mi lugar que está de aqui tres leguas, y las he venido andando....—¿Y cómo habia vd. de venir sino andando? le interrumpió uno de la comunidad.—Señor, quiero decir à pie, ¡valgame Dios con su divina gracia! y si no sé esplicarme, vds. han de disimular, que yo no soy mas que un pobre aldeano para lo que vds. gusten mandarme. Pos como digo, Sr. Fr. Gerundio, he venido de mi lugar tan sólidamente por conocer à su mercé, que lo que hace las procisiones me importan à mi un carámbano, que ya estoy apestáo de verlas; y sepa su mercé que he venido con seis cuartos, que maldito otro ochavo mas habia en mi casa. Y si le ofendo en esto, su mercé ha de perdonar, que yo no vengo mas que à decirle que premita Maria Santísima que Dios le dé la gloria, que se la deseo cuasi mas que pa mi. Y si su mercé quiere ponerlo en el librito, no hay inconveniente dinguno: Mariano Alamillo me llamo, vecino de Polan, pa lo que su mercé guste mandarme.

Vaya, pues siéntese el hermano Alamillo, y diga qué es lo que quiere tomar.—Señor...—Vamos hombre, pida vd. lo que guste con franqueza.—Pos señor, ya que su mercé se empeña, no quiero hacerlo menos; que me traigan una taza de café.

Al primer sorbo se conocia que la lengua de Mariano Alamillo habia sufrido una combustion horrible, pero eso no le quitó da preguntar, «¿y por donde anda el Pelegrin?—Aqui le tiene vd., le dije, tomándome la libertad de señalar à un oficial de la Milicia.—¡Canasto, y que galan es! dijo dando una senda manoplada sobre la charretera.—Favor que vd. me dispensa, replicó el oficial, no muy satisfecho de la cariñosa demostracion.—Tambien tenia deseos de conocerle: tiene salidas, tiene salidas el diablo del mozo: ¡y que chusco que viene! ¿es sargento acaso? porque por las charreteras debe ser alguna cosa.

Y luego volviéndose à mi, «pero Sr. Fr. Gerundio, me dijo, ¿porque no pedrica su merce con alma à esos señores de las cortes pa que palren menos y hagan mas? porque allá en los lugares en tal de esperimentar mejoras, de cada vez vemos que nos cargan mas.—Tenga vd. esperanzas, hermano Alamillo, que ya pronto les van à hacer á vds. felices y bienaventurados.»

Y dejemos à Mariano Alamillo, que no es mas que uno de tantos Alamillos como me encontré en Toledo, no porque no tuviera mucho mas que decir de Toledo todavia, sino porque conozco que estará ya el gerundiano lector cansado de Toledo, y anticipadado ya por demas.

CORTES.

CONGRESO.

VICEPRESIDENCIA DEL SEÑOR ACUÑA.

Sesion del dia 31.

Se abre à las doce y cuarto con la lectura y aprobacion del acta de la anterior.

El señor Vadillo presenta al Congreso una esposicion del ayuntamiento de Cádiz, que se queja de los abusos que se cometen por la empresa de sal, y con este motivo su señoria anuncia una interpelacion al señor ministro de Hacienda sobre este particular.

Se consulta al Congreso si esta esposicion pasará á la comision de peticiones.

El señor Burriel se opone à que pase á esta comision porque cree mas conveniente que pase a la que se trata de nombrar para que informe sobre el uso que el gobierno haya hecho de la autorizacion que se le concedió por la ley de 17 de agosto del año pasado.

Los señores Sanchez de la Fuente, conde de las Navas, Escorial y Vadillo creen que esta esposicion debe quedar sobre la mesa hasta que se verifique la interpelacion anunciada.

El señor Presidente lo ordena asi, atendiendo á la manifestacion de dichos señores.

ORDEN DEL DIA.

Se procede á la discusion pendiente sobre el proyecto de autorizacion a las diputaciones provinciales para establecer arbitrios con que atender al armamento y equipo de la milicia nacional.

Se lee el articulo 3.º en que se autoriza al gobierno para aprobar los espedientes de los arbitrios dando cuenta á las Córtes para que estas manifiesten su aprobacion.

Por el cuarto se establece que la administracion y recaudacion de los arbitrios se haga por los ayuntamientos sin intervencion de ninguna otra persona, y que la inversion se haga con conocimiento de las diputaciones á las que se deberá dar cuenta cada trimestre de lo que se haga por los ayuntamientos.

Estos dos árticulos son aprobados sin discusion.

Se presenta un articulo adicional por el señor Conjet, que no admitiendole la comision es desechado por el Congreso.

Se da cuenta de una proposicion del señor Gil (D. Pedro) y otros que piden que el gobierno presente a la mayor brevedad el proyecto de ley del arreglo definitivo de la deuda interior.

Apoyada por el señor Gil, manifiesta el señor ministro de Hacienda que está animado de los mismos deseos que los firmantes de la proposicion, pero que en negocio tan grave y de tanta trascendencia no se puede proceder sin tener antes tomadas todas las medidas para evitar los inconvenientes que puede ofrecer cualquiera resolucion que se tome: admite la escitacion que en la proposicion se le hace, y cree, que por lo tanto no hay necesidad de que se apruebe.

Consultado el Congreso, es tomada en consideracion y se acuerda que no pase à las secciones.

Se procede à su discusion.

El señor Mendizabal la impugna manifestando estar conforme con lo que en la proposicion se pide; pero cree que no puede aprobarse porque el Congreso no puede mandar al gobierno, ni puede hacer otra cosa que escitar: asi pues pide que se deseche la proposicion.

Se suspende momentáneamente esta discusion.

Jura y toma asiento el señor diputado don Laureano Llanos.

Continúa la discusion.

El señor Burriel defiende la proposicion manifestando la necesidad que hay de que verifique el arreglo que en ella se pide; porque son infinitos los perjuicios que se están causando á los acreedores, cuyos capitales estan por liquidar y cuyos derechos estan inciertos sin poder usar de ellos, despues de mas de seis años que se está prometiendo pero que no se cumple el arreglo que se pide en la proposicion.

El señor Rodriguez (D. Faustino) se opone á la proposicion porque cree que no va á producir ningun resultado en atencion á que lo que en ella se pide no se fija para un tiempo determinado; sino que lo que se hace es reproducir el deseo que en el Congreso tiene ya muchas veces; pero sin ninguna esperanza de que se cumpla porque son ya muchas las ocasiones en que se han ofrecido, y sin embargo se ha faltado á las promesas mas solemnes. De un ministerio que asi se conduce, nada hay que esperar, dice su señoria; y asi se considera inútil la proposicion; por lo que si se esta en el caso de dar al ministerio un voto de censura désele, y si no nos encontramos en ese caso, abstengámonos de repetir peticiones que ningun resultado producen. Pedir que se presente el proyecto à la mayor brevedad, es lo mismo que no pedir nada; por lo tanto pide que se deseche la proposicion.

El señor ministro de Hacienda manifiesta los inconvenientes que le han impedido presentar hasta hoy el proyecto de que se trata, y en contestacion al señor Rodriguez dice que sus cargos son infundados porque ninguna de las cuestiones que ha citado son del caso. Presente S. S. si lo cree conveniente un voto de censura: pero que se funde en hechos sobre que se puedan hacer cargos: mas no en aquellos que no se han cumplido porque no esta en la posibilidad del ministro el realizarlos atendiendo a la gravedad del asunto y á las disposiciones que con anterioridad deben tomarse para no causar perjuicios a los intereses de muchos particulares y los del estado en general. Ese proyecto está complicado con otras medidas de mucha trascendencia, y al ministro no le es dado improvisar en mate

Biblioteca Nacional de España

rias tan trascendentales: tiene que meditar mucho cualquiera medida que adopte ó proponga, y para esto se necesita mas tiempo del que creen los señores diputados; por esto no está ya cumplido lo que se pide en la proposicion, y que el gobierno lo desea mas que nadie.

El señor Escorial como uno de los autores de la proposicion la defiende, manifestando que lo que en ella se han propuesto ha sido recordar al gobierno sus promesas reiteradas en una y otra legislatura, y escitarle á que las cumpla no mandándolo como cree el señor Mendizabal, sino invitándole de la manera que el congreso puede hacerlo, y que esta en sus facultades sin faltar en nada á lo que se debe al gobierno como poder constitucional.

Impugna ademas la proposicion el señor Gomez Acebo y la sostiene el señor Sanchez de la Fuente.

El señor ministro de estado usa de la palabra para manifestar que los cargos hechos al gobierno son infundados, porque no es exacto que en la legislatura anterior se le exigiese, ni el prometiera la presentacion de un proyecto de ley sobre arreglo de la deuda interior: lo que en la legislatura anterior se pidió fué un estado con la clasificacion de dicha deuda y para probarlo, no necesita mas que pedir la lectura de la proposicion en que se hizo aquella peticion.

(Efectivamente se lee por un señor secretario dicha proposicion presentada en la anterior legislatura, y resulta que en ella solo se pidió un estado de la deuda interior.

El orador continua sosteniendo que no hay tal compromiso por parte del gobierno, pero que aun cuando lo hubiese, no es el medio adoptado el mas a propósito para hacerlo cumplir; porque siendo los poderes del estado independientes, no puede el Congreso mandar al gobierno, como en la proposicion se hace prescribiéndole que presente el proyecto de ley, sino que lo que puede hacer es valerse de otros medios parlamentarios como es una interpelacion ó escitacion verval. Por esta razon no puede aprobarse la proposicion en los términos en que se halla redactada.

El señor Sanchez de la Fuente como uno de los autores de la proposion, en union del señor Escorial y sus demas compañeros, varia los términos en que está redactada, proponiendo que en ella se diga. «Pedimos al Congreso se sirva acordar que se escite al gobierno etc.»

Declarada suficientemente discutida se pone a votacion y es aprobada.

El señor Sagasti obtiene la palabra é interpela al señor ministro de Hacienda porque se apremia a los pueblos a que se presenten á redimir los censos, foros y enfiteusis que pagaban á las comunidades religiosas. Las causas que los pueblos han tenido para no verificar esta redencion, han sido en unos la guerra civil, y en otros la miseria y mal estado a que aquella los redujo. Por esta razon cree injusto que se les apremie, é interpela al señor ministro de Hacienda para que manifieste lo que piensa hacer sobre el particular.

El señor ministro de Hacienda contesta que ya está concluido un proyecto de ley que comprende cuanto ha manifestado el señor Sagasti; y dentro de pocos dias se presentará a las Córtes, y por medio de su discusion se evitaran los males de que S. S. se ha quejado.

El señor Posada manifiesta que en su provincia existen los mismos perjuicios que ha espuesto el señor Sagasti.

El señor Gomez Acebo anuncia desde este momento la oposicion mas terrible, al proyecto de que ha hablado el señor ministro de Hacienda, porque lo cree perjudicial á los intereses del estado.

Habla ademas sobre el particular el señor Saenz, y se acuerda pasar á otro asunto.

El señor Posada obtiene la palabra é interpela al señor ministro de Hacienda porque no se hallan cubiertas las atenciones del ejército; pues que á sus noticias ha llegado que en Mallorca ha habido desavenencias entre las autoridades militares y civiles porque no ha proporcionado á la guarnicion lo preciso para que atienda a sus primeras necesidades.

El señor ministro de Hacienda contesta que las graves atenciones que pesan sobre el tesoro hacen que en alguna parte no puedan estar cubiertos como es de desear: que es cierto que en Mallorca ha ocurrido lo que ha manifestado el señor Posada, pero que el gobierno se ha apresurado á mandar recursos para poner término á aquellos sucesos; aunque podrá haber sucedido que estos recursos no hayan llegado á tiempo para evitar las ocurrencias que se dice han tenido lugar en Mallorca.

El señor Jaumar se queja con el señor Posada no solo del estado de la guarnicion de Mallorca, sino tambien del atraso en que allí se encuentran todas las clases, pues que á los magistrados se les están debiendo quince meses.

El señor Almonacid lamenta el estado de la nacion y cree, que á tanto atraso y tanto embrollo en nuestra administracion, no hay otro remedio que un corte de cuentas Invita al señor ministro á que manifieste si tiene algun pensamiento con que poner término a tan tos males.

El señor Muñoz Bueno como individuo de la comision de emision de 160 millones de títulos, pronuncia un acalorado discurso de oposicion al ministerio, haciéndole graves cargos por los contratos anticipados que ha hecho sobre las rentas de los años futuros; y porque se ha negado, o ha retardado, el remitir a la comision los documentos y antecedentes que por esta se le han reclamado, lo cual ha dado lugar á que aun no se haya presentado el dictamen sobre este importante asunto.

El señor ministro de Hacienda contesta acalorada y estensamente al discurso del señor Muñoz Bueno, justificando al gobierno de los cargos que se le hacen, porque su conducta es una consecuencia necesaria de las circunstancias y de la situacion apurada en que la nacion se encuentra.

Toma ademas parte en la cuestion el señor Proyet, y habiendo acordado el Congreso que se pasára a otro asunto, se dió cuenta de varios espedientes levantandose despues la sesion.

Eran las cuatro y media.

PROYECTO DE LEY.

Sobre indemnizaciones á los pueblos y patriotas por los daños que sufrieron durante la última guerra, tal como ha sido definitivamente aprobado por ambos cuerpos colegisladores.

Artículo 1.° Se reconoce como una obligacion de la nacion el indemnizar los daños materiales que en las propiedades de los españoles que se han mantenido fieles á la causa de la patria, del trono de Isabel II y de la libertad, han hecho los facciosos desde 1.° de octubre de 1833 hasta fin de agosto de 1840, y los que durante dicha época se han ocasionado á los mismos, así en el ataque como en la defensa de las plazas, pueblos ó edificios de propiedad de pueblos ó de particulares.

Las fortificaciones hechas por cuenta del Estado y las dispuestas ó costeadas por las provincias ó pueblos no son objeto de esta ley.

Art. 2.° La indemnizacion de los daños espresados en el artículo anterior se verificará con la preferencia y por el órden de clasificacion siguientes:

1.° La de propiedades inmuebles.
2.° La de ganados.
3.° La de propiedades muebles.

Art. 3.° Para la indemnizacion de los daños causados en la propiedad inmueble, ó de los de primera clase, se tendrán presentes:

En primer lugar, la pérdida ó deterioro de fincas ó edificios pertenecientes á los pueblos, ó de comun aprovechamiento, en el caso de que su restablecimiento ó reparacion sea de absoluta necesidad para la subsistencia del vecindario, como molinos ú otras de este género.

En segundo, las casas ó bienes de los milicianos nacionales y de las demas personas comprometidas por la causa de la libertad y del trono legítimo de Isabel II, debiendo hacerse con preferencia entre estos la reparacion de los daños respecto de los que tuvieron la gloria de defenderse contra los facciosos.

En tercero, los edificios ó fincas destinados á objetos de utilidad comun, como iglesias, hospitales y escuelas siempre que la nacion ó el vecindario no tengan otros medios de restablecerlos, ó no se hayan aplicado ya otros edificios del estado para los mismos objetos.

Art. 4.° En la indemnizacion de los grados se observaran las reglas de preferencia prescritas en el artículo anterior, pero haciendose el reintegro en el siguiente órden.

1.° El de los caballos de los nacionales, siempre que por culpa suya no los hayan perdido.

2.° El de las caballerías y demas animales destinados á labranza ó á las fábricas.

3.° El de los ganados destinados á trasportes ó conducciones.

4.° y último. El de las demas especies de ganado.

Art. 5.° La indemnizacion de la propiedad mueble se verificara observandose asimismo las reglas de preferencia que quedan establecidas en el párrafo 2.° del artículo 3.°

Art. 6.° Cuando los daños causados en las espresadas tres clases de bienes hayan procedido por delacion ó culpabilidad de algunos que sean responsables segun las leyes y órdenes vijentes, ó contra quienes pueda intentarse la accion de daños, deberán los que los hayan sufrido, reclamar la indemnizacion de los culpables; y solo en el caso que estos no tuvieren con que satisfacer podrán aplicarseles los medios de reintegro que se determinan en esta ley.

Art. 7.° Se destinan á la indemnizacion de daños, sin que puedan aplicarse a otros objetos y por el órden de preferencia que queda establecido, los recursos siguientes:

Los bienes y sus productos, deducidas las cargas de justicia, que fueron del ex-infante don Carlos de Borbon, adjudicados al tesoro nacional por real decreto de 17 de octubre de 1833, y las rentas y productos de los bienes y efectos que poseia en España el ex-infante don Sebastian, que á virtud de real órden de 28 de agosto de 1835 se mandaron secuestar.

La parte de propios, baldíos y montes de realengo que á peticion de los ayuntamientos, y de conformidad con las diputaciones provinciales, se enagenen con esta destinacion, prèvia la aprobacion del gobierno.

Las contribuciones de los pueblos que han padecido los daños, siempre que hayan sido incendiadas ó arruinadas mas de la tercera parte de sus casas de habitaciones por haberse defendido sus moradores contra los rebeldes, ó haberse comprometido con hechos positivos por la causa de la libertad y del trono de Isabel II.

Y por último 10 millones de reales anuales de las contribuciones generales, que se recaudarán en todas las provincias de la Península é islas adyacentes por sus diputaciones y por los mismos encargados de la recaudacion y percepcion de sus presupuestos provinciales, depositándose con separacion para este objeto, y sin que nunca puedan destinarse á otro.

Art. 8.° Los productos en venta y renta de los bienes de los ex-infantes don Carlos y don Sebastian, y los de la parte de propios, baldíos y montes de realengo, destinados en el artículo anterior, se destinarán á la vez segun vayan haciéndose efectivos á la reparacion de daños, quedando ademas las contribuciones en favor de los pueblos, en los términos y con la limitacion que se dispone en el penúltimo párrafo del artículo anterior.

Art. 9.° El gobierno creará una comision, que se denominará central de Indemnizaciones, compuesta de cinco individuos, cuya residencia constante sea en Madrid, la cual entenderá esclusivamente del modo de recaudar el producto de los bienes y arbitrios perfijados en los artículos anteriores, asi como de su distribucion en las provincias que hayan sufrido los daños que se tratan de indemnizar por la nacion, y en justa proporcion entre la masa comun de medios que para este fin se recaudan, y la de los daños y perjuicios indemnizables, para cuyo objeto se depositarán á disposicion de dicha junta en el banco nacional de san Fernando para mayor garantía y mas facil distribucion cuantos fondos se recaudaren al efecto.

Art. 10. Todos los bienes que quedan designados y sus productos en venta y renta se declaran desde la publicacion de esta ley hipotecados y como garantía para todas las clases de indemnizaciones reconocidas en los artículos anteriores que tratan del particular, consignándose como hipoteca especial para las empresas de redificacion que pudiese haber las contribuciones de los pueblos que se reservan á este objeto, y 5 millones de reales anuales de los 10 que anualmente se han aplicado á la indemnizacion general.

Art. 11. Las diputaciones provinciales se encargarán bajo su responsabilidad, de los fondos que quedan destinados á la reedificacion y á la reparacion de daños, haciendo que ingresen en el depositario ó tesorero de las mismas para entregarlos sin descuento alguno y con la debida cuenta y razon, en virtud de órden de la comision central á los empresarios de redificaciones o a las personas indemnizables, y el sobrante á los corresponsales del banco.

Art. 12. Las mismas diputaciones provinciales cuidarán con los gefes políticos de que las justificaciones

---

timero. En el mismo instante los caballos no teniendo ya conductor, se desbocaron siguiendo la orilla del Rin que conducia á la roca de la Hospitalidad, mas corriendo con una inconcebible rapidez marchaban por el borde del arrecife de la orilla del rio... Amelia y Luisa igualmente espantadas y en los brazos una de la otra, creian ya su muerte inevitable, cuando de repente, á treinta pasos de la roca, un hombre se lanza á la cabeza de los caballos y con vigoroso brazo, agarrándoles por la brida, les para gritando: «bajad Luisa! princesa, bajad!...» Luisa reconoció con trasporte esta voz libertadora: era Wiliam!... ella se reanima, abre la portezuela y sosteniendo á Amelia desfalleciente, baja con ella, bendiciendo al cielo y á Wiliam!... Amelia se sienta en la roca, diciendo con voz débil, «mi hijo, mi hije, que le ha sucedido?...» Al decir estas palabras perdió el uso de los sentidos... Luisa bañada en lágrimas la recibió en sus brazos, llamando á Wiliam, el que, despues de haber fuertemente atado los caballos á unos árboles, vino, se arrojó á los pies de Luisa, dichoso, de encontrarse con ella, so protesto de socorrer á la princesa, sosteniéndole la cabeza, mientras que Luisa la hacia respirar algunas esencias.

Luisa veia, por la primera vez á una persona desmayada y su espanto igualó á su pasmo y dolor! O Dios! esclamó, la palidez de la muerte cubre su rostro!... ya no respira!... Ah! deberé perderla! deberé verla morir sobre esta piedra sobre la que mi bienhechora me volvió á la vida!.. Por fin, Amelia abrió los ojos y su primer movimiento fue el de preguntar por su hijo. En este momento, vieron llegar al principe; cojeaba un poco por que se habia maltratado en la caida, y aunque no tenia herida alguna peligrosa con todo estaba atropellado por el cansancio y por dos ó tres contusiones. Amelia asi que le vió, se entregó á los transportes de la mas pura alegria, abrazó repetidas veces a Luisa dió las gracias á Wiliam con una estrema sensibilidad, le llamó su libertador; y el principe, enojado ó mas bien celoso de todas estas alabanzas, interrumpió algo bruscamente á su madre para pedirla el que volvieran á pie á palacio! La princesa respondió, que se encontraba muy débil y le seria imposible marchar. Wiliam se ofreció para ir á buscar un carruage con otros caballos, lo que fue aceptado. Wiliam parte diciendo que pronto estará de vuelta, va á buscar el carruage, sube á él y se mantiene del mismo modo que los hugareños de Holstein, y con la mejor gracia del mundo sin temer á los caballos *indómitos*, parte á galope.

El principe, picado de su audacia y en particular de su destreza, le gritó que dejára alli su carruage; Wiliam se hizo el desentendido y prosiguió su marcha. Luisa le seguia con la vista con una especie de vanidad mezclada de temor é inquietud; Amelia elogió mucho á este jóven, Luisa la escuchaba con un aire enternecido, y cuando hubo dejado de hablar, la besó las manos como para pagarla la justicia que hacia á Wiliam. Aunque el principe no era grande observador, con todo este movimiento tan sencillo no le escapó y conoció con un despecho reconcentrado que Wiliam era su rival.

El carruage llegó y con el se restituyeron á palacio. El principe Federico, que no habia todavia entregado á Luisa su carta de amor, no juzgó á propósito dársela en este dia; á mas de que queria consultar á su confidente sobre sus celos: estaba muy desanimado, pero el baron se mofó de sus temores y de una rivalidad que consideraba

Luisa cuando dejaba la cabaña para restituirse á palacio, le acompañaban siempre Wiliam y Ana; mas Wiliam al cabo de un año no quiso volver mas á acercarse al palacio: sin dar la razon de este capricho, se obstinó en no pasar de la *roca de la hospitalidad*; la buena Ana acompañaba sola á Luisa y al volver encontraba sobre la roca á Wiliam, sentado junto al rosal y sumido en la mas profunda meditacion.

El príncipe real de ***, viajando para volverse á Prusia, se quedó algunos dias en la corte de Amelia, hubo en esta ocasion fiestas muy brillantes y el baron de Sargans quiso tambien dar una. Imaginó que Luisa podia ser convidada en casa un particular aunque el baile debia ser honrado con la presencia de los príncipes. Amelia aprobó este pensamiento, y Luisa no fué insensible al placer de comparecer en una brillante asamblea, con el acompañamiento de su augusta bienhechora. Luisa iba á cumplir sus diez y siete años, hasta entonces habiase criado en el retiro y en la sencillez, ninguna emocion de vanidad habia profanado aun su jóven corazon; pero asi que llegó la vigilia de la fiesta le fué remitido de parte de Amelia, un vestido de raso blanco y de cendal guarnecido de rosa, al pronto se ofuscó, en seguida se probó este tan hermoso vestido; mirándose luego en un espejo creyó verse por la primera vez, por que por la primera vez se comparó en su imaginacion, con los jóvenes conocidos suyos, y cuando llega à hacerse este parangon, no falta jamàs en determinarse con ventaja propia..... Despues de este exámen, su primer movimiento fue el decir: yo quisiera que Wiliam me viera con esta vestidura, y el segundo fué el de pensar con el baile. Luisa, contra su costumbre, no pudo ocuparse en todo lo restante del dia; estaba á la vez agitada y distraida, era un sábado, escribió á su padre que ella no podia ir á la cabaña, sin decirle el porque, pues no le habló de la proyectada fiesta; pero le pidió que instantáneamente le enviára al otro dia á Ana y Wiliam por la tarde y añadió que si Wiliam no venia estaria *verdaderamente incomodada contra él*.

Al otro dia despues de la comida Luisa sola en su cuarto, se puso en su tocador y luego que estuvo vestida, despidió á su camarera, se sentó en un sillon y tomó un libro, miraba á cada momento su reloj minuto por minuto, esperaba á Wiliam y pensaba en el baile y en esta confusion de ideas no sé que instinto le hizo perder de pronto el deseo de ver llegar á Wiliam y temióse de que no vendria. A cada instante, cada reflexion aumentaban este temor, su agitacion llegó á ser tan penosa que casi determinó, para alejarla, irse al cuarto de Amelia antes de la hora indicada..... se levanta, busca sus guantes y su abanico! en este momento oye la voz de Wiliam, tiembla, enrojece, una violenta palpitacion del corazon la quita la respiracion..... La puerta se abre, y Wilian y su hermana comparecen. Al aspecto de Luisa hermosa como un angel, y con una vestidura deslumbrante, la sencilla Ana hizo úna estrepitosa esclamacion, que espresó su pasmo y admiracion, mas Wiliam empalideció, se quedó parado á dos pasos de la puerta y se apoyó en el respaldo de una silla, esclamando: *Ah!* Luisa..... pronunció esta palabra con un tono de queja lastimero, del que Luisa comprendió todo el sentido; sus miradas se encontraron con las de Wiliam, se lamentó interiormente, y cayó en un sillon derramando lágrimas..... Ana confundida con esta escena se afligia sin concebirlo: ella consideraba con una estrema sorpresa á su hermano

Biblioteca Nacional de España

oficiales de los daños de cuya indemnizacion se trata en esta ley se practiquen á la mayor brevedad, arreglándose en un todo á lo dispuesto en la real órden de la regencia provisional de 28 de febrero de 1841, y á lo prevenido en esta ley y dándoles publicidad á fin de que pueda hacerse sobre ella las reclamaciones oportunas.

El término dentro del cual han de hacerse estas justificaciones se contará desde la publicacion de la presente ley sera, sin que pueda por ningun título prorogarse el de seis meses para los que están en la península, ocho para los que se hallan ausentes en las islas adyacentes ó en el estrangero, un año para los que residen en las provincias ultramarinas de América, y año y medio para los que esten en las de las islas Filipinas.

Las diputaciones pasaran mensualmente á los intendentes de sus respectivas provincias, asi como á la comision central de indemnizaciones de que habla el artículo 9.º un estado de las cantidades que se han de indemnizar, aprobadas que hayan sido, con espresion de las que ya le estuviesen, y las que correspondan al mes inmediato; remitiendo tambien un estado mensual de los ingresos para conocimiento de la comision á fin de disponer lo conveniente.

Art. 13. Para que las justificaciones que se hagan puedan producir un pronto y efectivo resultado, y para que se asegure la reparacion de los daños y perjuicios indemnizables con los productos destinados á este fin, la comision central de indemnizaciones citada se ocupara tambien en examinar y aprobar las justificaciones despues que hayan sido votadas por las dos terceras partes de los vocales de la respectiva diputacion provincial, y aprobadas como arregladas á la citada instruccion y á lo prescrito en la presente ley.

Las justificaciones de daños y perjuicios que no sean aprobadas por las dos terceras partes de la diputacion quedarán sin curso, salvo el derecho del interesado para reclamar al gobierno por conducto de la comision central.

Tanto los espedientes que hubiesen merecido la aprobacion de las dos terceras partes de los vocales de la diputacion provincial, como los que por no haber obtenido aquella aprobacion se eleven en queja del interesado á la resolucion del gobierno, irán acompañados del informe de la diputacion, y de la conformidad ó reparos que crean conveniente hacer en ellos el gefe político y el intendente de la provincia.

Art. 14. Cuando sean las contribuciones de un pueblo las que estén aplicadas á su reparacion ó rectificacion, cuidará la respectiva diputacion provincial de que el ayuntamiento las recaude bajo su responsabilidad, deposite con toda seguridad é invierta en la reedificacion ó reparacion.

En el caso de que las obras ó reparaciones antedichas se hagan por contrata o por empresa los contratistas ó empresarios podrán recibir su importe de los ayuntamientos, llevando estos la cuenta y razon conforme á lo dispuesto en las leyes ó instrucciones de la materia para dar sus cuentas ante la diputacion provincial, y esta á la comision central para su aprobacion.

Art. 15. En los pueblos en que se hayan perdido ó destruido mas de la tercera parte de sus edificios, y á los cuales se aplica para su indemnizacion en virtud de lo dispuesto en esta ley el producto de sus contribuciones ordinarias, y el de los 5 millones de los 10 que se asignan de contribuciones generales, se hará la reedificacion de las casas comenzando por las de menos valor.

Art. 16. Para hacerse la indemnizacion en los términos que se dispone en esta ley, se tendrá presente lo que ya se haya percibido por esta causa, y las diputaciones provinciales con los gefes políticos é intendentes cuidarán bajo su responsabilidad de que se tome cuenta á los que hayan percibo contidades para su indemnizacion ya sea en metálico ya en fincas ú otra especie de bienes, o en el disfrute y goce que hayan tenido de estos, haciendo que devuelvan el esceso si hubiese percibido mayor cantidad de la que les correspondia por daños que hubiesen padecido.

Art. 17. Los ayuntamientos y personas particulares de los pueblos que hayan padecido los daños son responsables de la falta de verdad en las relaciones, documentos y justificaciones que se dieren de las cantidades que hayan de indemnizarse, y perderán los particulares todo derecho á la indemnizacion si hubiesen aumentado el importe de la cantidad indemnizable; y los individuos de los ayuntamientos serán responsables con sus bienes propios mancomunadamente a satisfacer hasta un duplo del valor que den de aumento al que importen los daños, segun el grado de culpabilidad, y previa la formacion de la oportuna causa ante el tribunal competente, y reservándoles el derecho de repetir contra los causantes del fraude, ó los que de cualquiera manera hubieren contribuido á él.

Art. 18. El gobierno comunicará las instrucciones necesarias para la mas pronta y cumplida ejecucion de esta ley.

Gacetin Urbano.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 11 DE ABRIL DE 1842.

Gefe de dia, Almansa.—Parada, Suboya y Almansa.—Rondas, y Contrarondas, Almansa.—Hospital y provisiones, Almansa—Teatro, M. N.—Patrullas, Almansa, M. N. y caballeria núm. 4.º—Ordenanzas, caballeria n.º 4.º.

El sargento mayor, Manuel Cidron.

La direccion general de aduanas, aranceles y resguardos, me dice en fecha 26 del pasado lo siguiente:

Por el Escmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha de ayer la órden siguiente:

Escmo. Sr.: Enterado el Rejente del Reino de lo espuésto por V. E. en 25 de febrero último, se ha servido resolver de conformidad con el parecer de esa Direccion general que el pescado fresco cogido por españoles con artes españolas en cualquiera parte de los mares, y conducido tambien en naves españolas, debe considerarse como español y admitirse en nuestros puertos sin sujecion al pago de derechos. De órden de S. A. lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes.

Y la Direccion lo traslada á V. S. para los mismos fines; dando aviso de su recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de marzo de 1842. = Agustin Fernandez de Gamboa.

Lo que se publica en este periódico para conocimiento del público.

Barcelona 5 de abril de 1842. = P. A. = Mariano Ruiz de Mendoza.

Rectificado por el Escmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad el alistamiento de los señores jueces de hecho á tenor de los datos que arroja a oficina de contribuciones, se previene á los vecinos de la misma que reunan las circunstancias prevenidas en el artículo 4.º de la ley de 9 de octubre de 1837 se presenten en la secretaría municipal de doce á dos de la tarde del dia 11 y siguientes del actual con el documento ó documentos que acrediten aquel pago, de otro modo no gozarán de un derecho tan útil y recomendable.

Lo que por disposicion de S. E. se hace saber al público.

Barcelona 9 de abril de 1842.=Mariano Pons, secretario.

LOTERIA PRIMITIVA:

NACIONAL.

Noticia de los cinco estractos sorteados en Madrid el dia 5 de abril de 1842.

77 64 34 27 7

Parte Mercantil.

EMBARCACIONES ENTRADAS EN EL DIA DE AYER.

PUERTO DE BARCELONA.

De Mazarron Villajoyosa y Valencia en 13 dias el laud Consuelo de 25 toneladas patron Juan Til ó con 150 haces lias 29 fardos pleita 60 haces filete 194 quintales 96 libras alun 71 quintales arenilla 19 quintales alpargatas 15 de trapos y 1 seron almagra.

De Nev-Catsle en 42 dias bergantin Ingles Amphitrite de 139 toneladas capitan Federico Finch con 190 toneladas carbon de piedra.

De Alcudia en 2 dias Jabeque Rosario de 44 toneladas patron Bautista Martorell con 830 quintales leña.

De Guba con 59 dias la polacra goleta Pasiega con 62 toneladas capitan D. José Matas con 820 sacos café y 500 quintales palo fustete de transito para Marsella.

Ademas 12 buques de la costa con carbon madera vino y efectos.

PUERTO DE TARRAGONA.

BUQUES ENTRADOS Y SALIDOS.

Del dia 6.

De Barcelona en dos dias, el místico Angel de la Guarda, de 40 toneladas, patron Salvador Castellá, con 10 pipas de aguardiente.

Id. en id, el id. el Pescador, de 40 toneladas, su patron Francisco Mora, con 33 pipas de aguardiente y 18 cuarterolas vino tinto.

Higuerita y Valencia en 13 dias, el laud S. José de 25 toneladas, patron Gregorio Bayo, con 92 cascos de sardina.

Cullera en 4 dias, el id. Trinidad de 8 y 1/2 toneladas, patron José Llorens, con 40 millares naranjas.

Benicarló en 4 dias, el id. San Antonio, de 9 toneladas, patron Joaquin Lluch, con 800 arrobas algarrobas y 16 pipas vino tinto.

De Altea en 5 dias el id. Roberto Luis de 30 toneladas, su patron Felipe Llorens en lastre.

De Valencia y Cullera en 4 dias el id. Artemisa de 27 toneladas su patron Salvador Trullenque con 530 sacos de arros para esta y Barcelona.

De Malgrat el laud Sto.—Cristo, su patron Ramon Comas, con aguardiente y lastre.

Despachadas.

Para Barcelona el id. Cármen, su patron Agustin Mallol, con vino tinto.

Para id. el id. Ercc—Hotno, su patron Manuel Borrás, con vino tinto.

Para Mataró el laud Vírgen del Mar, su patron José Fibla con algarrobas.

Para Aaenys el id. san Zenon, su patron Pedro Pres s con hacalao.

Para Barcelona el id. san Antonio, su patron Dionisio Olivco con sebo y estopa.

Para Hull la goleta inglesa Slater Rebon. su capitan D. Vijiams Woo Duvard con 70 pipas aceite y 1255 sacos de aaellana.

Para Cadaques el javeque san Sebastian, su patron Antonio Raola con duelas.

Para santa Cruz de Tenerife el mistico el Coruñes, su patron Pedro Fábregas, con aguardiente, aceite, papel, jabon y otros efectos.

Para Torreblanca el laud san Antonio, su patron Antonio Martorell en lastre.

Para Barcelona el id. san Antonio, su patron Pablo Mongayo con papel y vino blanco.

Para Santander el pailebot español Jnanito I, su capitan D. Felio Roig con vino tinto. aguardiente, papel y otros efectos.

Para id. el id. español Juanito II, su capitan don José Gelpi con vino tinto y otros efectos.

Para id. la goleta española Aniceta, su capitan D. Miguel Antonio do Luzorraga con 100 pipas de azuardiente.

Espectaculos Publicos.

TEATRO PRINCIPAL.

Se pondrá en escena el drama nuevo en cinco actos traducido del frances por el acreditado literato don Ventura de la Vega titulado: «Jusepo el libertador de Vera,» dando fin con «baile nacional.»

A las 7.

TEATRO NUEVO.

La comedia en 3 actos, «El leñador escosez,» intermedio de baile, dando fin con la piez «La casa de despesas.» A las 7.

LICEO.

Se egecutará la comedia en 4 actos «La Bateléra de Pesages,» terminando la funcion con las boleras de las fragu s. A las 7.

IMPRENTA DE LA LEY.— E. R. B. VILARDELL.

consternado y á Luisa llorando. En fin, Wiliam reanimado por la sensibilidad de Luisa se acercó á ella, querida Luisa, la dijo él, he aqui por que hace largo tiempo no queria venir aqui, no es en un palacio en donde amo y deseo vuestra vista, no es con ricas vestiduras que me es dulce el miraros: aqui no encuentro ya á Luisa, aqui Wiliam no es ya vuestro hermano!.....

Lo es y lo será siempre, esclamó Luisa. O Wiliam! continuó, una vanidad pueril me ha hecho faltar à la delicadeza; y que agravio para aquellos à quienes amo! .... he querido que me vierais con estos vestidos y con todo yo desprecio, yo detesto todos estos aderezos, voy á desnudarme, y no saldré ya..... Asi que hubó dicho esto vinieron á decirla que Amelia la llamaba, Wiliam rogó á Luisa que fuera á ver la princesa, Luisa confusa, afligida suspiraba; Wiliam y su hermana se marcharon, y Luisa se prestó á las órdenes de Amelia.

De corazon deseaba Luisa poderse dispensar de ir al baile, pero con todo preciso fué seguir á Amelia que, aunque conoció su tristeza la atribuyó, asi como tambien la alteracion que observó en su rostro, á la timidez que le ocasionaba la idea de parecer, por primera vez, en una grán reunion. Amelia, luego despues de haber examinado á su querida Luisa con toda la satisfaccion de una buena madre, hizo avisar á la baronesa de Klakenberg que venia tambien con su hija, jóven de unos diez y ocho años, viva imágen de su madre; y por consiguiente vana, adusta, desdeñosa y muy impertinente. La baronesa que ignoraba el que Luisa tuviera que ir al baile, hizo al verla un movimiento de sorpresa. Que! dijo ella, la señorita Herman va tambien con a señora!... Si señora, dijo Amelia, no la encontrais bien vestida! .... seguramente el vestido es soberbio.—Soberbio no, pero le sienta bien, conviene V. en ello? — Pero la señorita Herman no está pasmada de llevarle? — Oh! todo menos eso, cosas tan sutiles no pueden entusiasmar mas que á los simples. Pero el baron de Sargans nos espera, partamos. Dichas estas palabras Amelia salió, la baronesa furiosa la siguió diciendo; *pasad delante hija mia*; con lo que queria significar, poned cuidado en que la hija de Herman no os anteceda. La señorita de Klakenberg que participaba de la noble indignacion de su madre, se precipitó con furor tras ella, dando un codazo rudamente á la humilde Luisa que no estaba seguramente con ganas de disputarle los *honores del paso*, *ventaja despreciable*.

En el carruaje, la señorita de Klakenberg puesta en la delantera con Luisa, se puso del mejor modo posible para poder machucar, tanto como pudiera, el elegante vestido que llevaba. Se habló poco, la baronesa estaba picada, su hija no tenia menos despecho, la princesa á pesar de su dulzura, estaba agraviada, y demostraba rencor, Luisa cortada y confusa, guardaba un melancólico silencio..... Llegaron à casa el baron; todas las miradas se dirigieron á Luisa y se fijaron en ella, lo eclipsó todo, y nadie vió mas que á ella. El príncipe real de *** bailó tres veces con ella y se retiró del baile sin saber siquiera que existia una jóven, del mas antiguo y mas ilustre nacimiento, llamada la señorita Klakenberg. En medio de estos acontecimientos, Luisa sencilla, modesta y tímida tenia un perfecto talante, es verdad que el recuerdo de Wíliam la preservaba de la vanidad, triste y descontenta de si misma se vituperaba el estar en el baile y estaba enteramente distraida: la envidia misma no pudo criticarla,

pero el ódio contra ella se enardeció mas y mas.

El hijo mayor de Amelia, el príncipe Federico que habia adquirido de su padre el don de no juzgar jamás sino despues que los otros, se impresionó de entusiasmo que Luisa habia inspirado á todos los hombres. Hasta entonces apenas la habia reparado, no habia visto en ella mas que una jóven muy reservada lo que simpatizaba poco con sus costumbres, y habia pensado, segun la opinion de las señoras de la corte, que Luisa era una persona bastante comun por su figura y en particular por su espíritu, mas los elogios que se la prodigaron hicieron una estraña revolucion en su cabeza; por de pronto se figuró que estaba perdidamente enamorado de ella, al otro dia no vaciló un momento en confiar este importante secreto á su amigo íntimo, el baron de Klakenberg hijo de la baronesa. Este jóven, de edad de veinte y seis años, y educado con los escritos *filosóficos* de Voltaire y de Diderot, se creia un profundo *pensador*, porque ponia en *práctica* todas las máximas epicureas é impias de los filósofos que admiraba: conservaba toda la vanidad de un gran señor aleman, pero habia espiado la ridiculez de esta preocupacion, renunciando animosamente y sin arrepentirse, á todos los príncipes góticos de la moral. Envanecido con la confianza del príncipe *hereditario* y hechizado de ver cual se formaba en palacio una intriga mas, el baron confirmó al príncipe en la idea que tenia de una pasion violenta, y por consiguiente invencible, le persuadió con facilidad de que no debia tener el menor reparo en buscar los medios de corromper á una persona tan querida de su madre, y á la que habia educado, y tambien le afirmó que la princesa, *interiormente* estaria muy alegre en que amára á *esta jóven* porque esta adhesion podria arrancarle de la vida licenciosa que Amelia desaprobaba tanto.

El príncipe asi aconsejado escribió á Luisa una declaracion de amor dictada por el baron, puso este escrito en su faltriquera á fin de esperar una ocasion favorable para dársela el mismo. Dos dias despues, enviaron al príncipe dos soberbios caballos y una calesa muy elegante, que habia encargado á uno de sus escuderos comprára. Era justamente á la hora del paseo cuando llegó este brillante tiro al gran patio de palacio riñó el príncipe por que los caballos no estaban todavia bien aderezados, pero se jactó de gobernarlos perfectamente, y concibió el proyecto de obligar á su madre y á Luisa ha hacer un corto paseo con él. Sube al gabinete de la princesa, cierto de encontrarla sola con Luisa, las ruega que vengan á ver sus caballos y carruage y que vengan a estrenarle: Amelia rehusa al principio y acaba por ceder, pero con la condicion de que no iria mas que hasta la roca de la Hospitalidad. La calesa no tenia mas que dos asientos; la princesa y Luisa los ocuparon, el príncipe se colocó en el pescante y partieron á toda prisa, sin esperar los pages ni llamar á los lacayos. Asi que estuvieron fuera del palacio, los caballos empezaron á enardecerse; Luisa que era muy miedosa manifestó sencillamente algun sobresalto; el príncipe les aseguró que no habia caballo en la tierra que el no se viera capaz de domar.

Diciendo estas palabras se levantó con un aire triunfante para darles un fuerte latigazo, los caballos empezaron à tirar coces y à encabritarse de un modo tan violento y estraordinario, que el príncipe, que estaba en pie, perdió el equilibrio y fue arrojado lejos del coche. Amelia arrojó un grito la-

Biblioteca Nacional de España